



CONVENIO N° 03 -2026-GR PUNO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento, el convenio N° -2026-GR PUNO, que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO** con **RUC N° 20406325815**, con domicilio legal en el Jirón Deústua N° 356 — Puno, debidamente representado por el Gobernador Regional Abog. **RICHARD HANCCO SONCCO** identificado con **DNI N° 40577351**, a quien en adelante se denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con **RUC N° 20145496170**, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con **DNI N° 01558171**, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA**, de fecha **23 de agosto del 2021**, a quien en adelante se denominará “**LA UNAP**”, en los términos y condiciones siguiente:

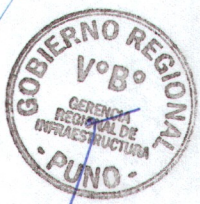
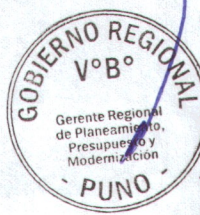
CLÁUSULA PRIMERA - DE LAS PARTES

1.1. EL “**GOBIERNO REGIONAL PUNO**”, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. LA “**UNAP**”, quien entre sus propósitos tiene coadyubar con el desarrollo de la Región Puno, la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con los distintos sectores que prestan servicios de salud entre ellos la Dirección Regional de Salud Puno, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud a la población, para ello se debe ampliar y mejorar la formación de los estudiantes de las carreras profesionales comprendidas en ciencias de la salud, con prácticas preprofesionales en establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Puno, y más, ahora que a nivel regional se contara con un nuevo local del Hospital Regional “Manuel Núñez Butron” de Puno para la suba de su nivel.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio N° 010-2026-R-UNA-PUNO, de 19 de enero del 2026, la Universidad Nacional del Altiplano Puno solicita Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional ente UNA Puno y Gobierno Regional Puno para la inversión “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING DE MINAS E ING DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNA PUNO, EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**” CUI N° 2703862.





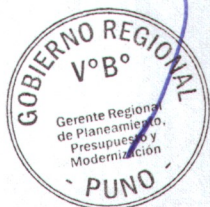
2.2. Mediante Oficio N° 0424-2025-R-UNA-PUNO, de 10 de noviembre de 2025, la Universidad Nacional del Altiplano Puno, emite la propuesta de Convenio Específico Interinstitucional ente UNA Puno y Gobierno Regional Puno para la inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING DE MINAS E ING DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNA PUNO, EN EL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2703862.

2.3. Mediante Informe N° 000792--2025-GRP/SGPMIYCTI, de fecha 19 de noviembre del 2025, de La Sub Gerencia De Programación Multianual De Inversiones Y C.T.I, Mediante MEMORANDO N° 000024-2026-GRP/GRPPM de fecha 20 de enero del 2026 el Gerente Regional De Planeamiento, Presupuesto Y Modernización, remite la opinión técnica a propuesta de firma de convenio de cooperación interinstitucional.



CLÁUSULA TERCERA - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N°27444 Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias.
- TUO de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y sus modificatorias.
- Ley N°27783 — Ley de Bases de Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N°27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30220 — Ley Universitaria.
- Ley N° 27658 — Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806 — Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y con local con participación del sector privado.
- Ley N° 30264, artículo 17, sobre el reconocimiento de la inversión.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230.
- Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC sobre el informe previo.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas.





- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N.º 210- 2022-EF.
- Los demás que correspondan.



CLÁUSULA CUARTA- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es contribuir a dinamizar las actividades económicas y acceso a los servicios de saneamiento, salubridad y salud, entre otros; a través, de los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para la gestión de la elaboración el expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública denominado “CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N.º 2703862, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29230 (Obras por Impuesto) y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y modificatorias, con cargo al techo CIPRL del Gobierno Regional Puno.



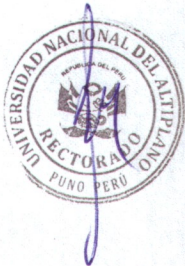
CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Constituyen obligaciones del **Gobierno Regional de Puno** los siguientes:



- a) Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252. La Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del GOBIERNO REGIONAL PUNO, en virtud del presente Convenio, debe hacerse cargo de la ejecución física y financiera de todos los componentes del Proyecto de Inversión “CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N.º 2703862. Para tales fines, deberá efectuar las coordinaciones respectivas con el MEF, para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Revisar y/o solicitar actualizaciones del estudio de Preinversión, antes de iniciar el proceso de selección correspondientes para la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuestos.

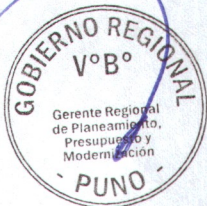




- c) Evaluar el expediente técnico del proyecto de inversión pública a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental.
- d) Los procesos de selección correspondientes para la ejecución del proyecto, se deberán llevar a cabo en el marco de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria.



- e) Realizar los PROCESOS DE SELECCIÓN para la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento, elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación y financiamiento de la Supervisión del Proyecto y la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico, la ejecución y liquidación del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2703862. Estando a cargo de estos procesos EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, debiendo previamente gestionar la documentación correspondiente para la obtención del informe previo favorable de la Contraloría General de la República.



- f) Informar oportunamente a la Unidad Formuladora del proyecto de Inversión, toda modificación que ocurra durante la elaboración del expediente Técnico o documento equivalente de la inversión, según corresponda.



- g) Brindar información a solicitud de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, sobre la elaboración del Expediente Técnico y ejecución física de la inversión, según corresponda.



- h) EL GOBIERNO REGIONAL PUNO transferirá a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, la obra que ha recepcionado a su conformidad, para lo cual alcanzará copia de los planos de replanteo, manual y garantía de los equipos instalados y otros documentos técnicos necesarios, participando la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAP en el acto de transferencia física como veedor.



- i) La fase de ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2703862, se encuentra a cargo del GOBIERNO REGIONAL PUNO, hasta su liquidación, entrega del proyecto y registro del cierre de dicha inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Designar dos coordinadores del Gobierno Regional Puno para que coordinen y faciliten el proceso de implementación del presente convenio.



5.2. Compromisos y obligaciones de la **UNAP**:

- a) Posterior a la firma del Convenio, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO proporcionará el Formato 07-A, con la vigencia de su aprobación debidamente verificada, al GOBIERNO REGIONAL PUNO, destinado a la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2703862.
- b) Mantener actualizada el estudio de preinversión, y absolver observaciones realizadas por el Gobierno Regional Puno, antes de iniciar el proceso de selección correspondientes para la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- c) En caso que la inversión con CUI 2703862 del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", requiera de modificaciones en la fase de ejecución, la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, emitirá documentación según corresponda, como también evaluará y registrará en el Banco de Inversiones las modificaciones que pudieran encontrarse, de acuerdo a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Realizar en un plazo no mayor de 3 días hábiles de suscrito el presente, la formalización y reasignación de responsabilidades de la Unidad Ejecutora del citado proyecto de Inversión Pública, a efectos que EL GOBIERNO REGIONAL cuente con el marco legal que sustenten su ejecución.
- e) Mantener actualizada la información en el aplicativo del Banco de Inversiones, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- f) Remitir cuando lo requiera el GOBIERNO REGIONAL PUNO, el informe técnico con la opinión favorable de la UF, o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR.
- g) Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases.
- h) Asumir la responsabilidad de saneamiento físico, técnico, legal de los terrenos donde se ejecutará el proyecto de inversión y otras autorizaciones y/o certificaciones, asimismo alcanzar al GOBIERNO REGIONAL PUNO todos estos





documentos donde se ejecutará la obra materia del presente convenio, conforme a la normatividad pertinente para el caso.

i) Entregar el terreno para la ejecución del proyecto (mediante acta) suscrita por LAS PARTES.

j) Remitir al GOBIERNO REGIONAL, en versión física original y archivo digital el estudio de pre inversión del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".



k) Brindar las facilidades administrativas y proporcionar la documentación necesaria, así como subsanar los requerimientos solicitados por EL GOBIERNO REGIONAL PUNO para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".



l) Apoyar las gestiones que efectúe EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, ante las instituciones públicas y privadas, en caso resulte necesario, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto.



m) Realizar los trámites administrativos necesarios para el cambio de la Unidad Formuladora, a la Unidad Ejecutora.

n) Solicitar la migración del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI 2703862, a la cartera de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional Puno.



o) Subsanar las observaciones sustanciales en el estudio de pre inversión, tales como:

- Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento con informe del responsable de planificación y presupuesto de cada UP.
- Documento de factibilidad social de las comunidades, anexos y/o sectores aledaños al proyecto.
- Otros documentos importantes relacionados con el proyecto de inversión.



Adicional a ello se sugiere que, todo el estudio de pre inversión deberá contar con el V°B° de la UF. Deberá adjuntar el Certificado de Inexistencia de Restos



Arqueológico en superficies (CIRAS). Y el convenio de la formulación y evaluación del proyecto de pre inversión con las 7 unidades productoras.

- p) Designar dos coordinadores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para que coordinen y faciliten el proceso de implementación del presente convenio.

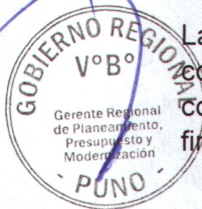
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, así como EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, promoverán la unión de esfuerzos interinstitucionales para el éxito de las actividades previstas en este Convenio.



Lo no previsto en los compromisos de LAS PARTES, se regirán a lo dispuesto por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Regional y Local con la Participación del Sector Privado; y su Reglamento, así como sus modificaciones posteriores y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA - DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Reservándose dichos datos para la celebración de los convenios específicos.



- a) Gobierno Regional Puno asume el financiamiento de la elaboración de expediente técnico, ejecución, liquidación y financiamiento de la Supervisión del proyecto de inversión pública: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2703862, mediante la modalidad Obras por Impuesto.



- b) La Universidad Nacional del Altiplano de Puno asume el financiamiento de la actualización de estudios de pre inversión.

CLÁUSULA SÉTIMA - DE LA VIGENCIA

En mérito al artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444. la vigencia del presente convenio se entiende a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio, hasta la aprobación de la liquidación Técnica y Financiera del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ING. ECONÓMICA, ING. DE MINAS E ING. DE TELECOMUNICACIONES Y DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN 5 U.P. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, EN EL DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2703862.



CLÁUSULA OCTAVA- DE LOS COORDINADORES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones del presente convenio se nombra como representantes a:





GOBIERNO REGIONAL PUNO:

- Gerente General Regional
- Gerencia Regional de Infraestructura o su representante.

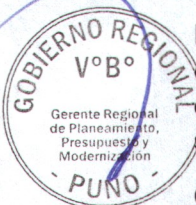


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO:

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Unidad Formuladora.

CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en el que cada uno de ellos concierne, los que además serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.



CLAUSULA DECIMA - DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declarar por concluido, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos y manifestando su decisión de apartarse.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente documento podrá ser resuelto por cualquiera de las partes asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, en los siguientes casos.

1. Por acuerdo mutuo entre LAS PARTES.
2. Por incumplimiento del objeto y/o de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.



En caso de incumplimiento injustificado del objeto y/o de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de LAS PARTES, se deberá comunicar por escrito su decisión de

resolver, sustentándolo debidamente y otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para los descargos y la subsanación correspondiente. Vencido el plazo sin que hayan subsanado las observaciones, se comunicará mediante carta la resolución del Convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los tribunales de la Ciudad de Puno.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DE LOS EFECTOS

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la provincia y región convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete, declarando conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el mismo, comprometiéndose a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

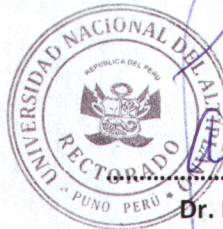
Las partes intervinientes firman el presente convenio en señal de conformidad en original y 02 copias, en la ciudad de Puno, a los 21 días del mes de enero del año 2026.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Richard Hanco Soncco
GOBERNADOR REGIONAL

ABOG. RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR - UNA PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3427-2025-R-UNA



Puno, 18 de noviembre del 2025

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ECONÓMICA, INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE AZÁNGARO; alcanzado mediante OFICIO N° 0880-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1231-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ECONÓMICA, INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE AZÁNGARO, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo autorizar al Gobierno Regional de Puno para ejecutar física y financieramente el PROYECTO DE INVERSIÓN cuya denominación está detallada en la cláusula quinta del presente convenio, lo que permitirá cumplir con los alcances del numeral 28.3 del artículo 28º Licenciamiento de Universidades de la Ley Universitaria N° 30220 que establece "la infraestructura y equipamiento deben ser adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros), por su parte el GOBIERNO REGIONAL, se compromete a ejecutar física y financieramente hasta el cierre en el Banco de Inversiones el PROYECTO DE INVERSIÓN con la concepción técnica y la denominación detallada en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo y en estricta observancia a la Ley N° 32416, Ley que aprueba Crédito Suplementario para Financiamiento de mayores gastos asociados a la Consolidación Económica, a la Seguridad Ciudadana y al Desarrollo Social y dicta otras medidas, en cuya cuadragésima cuarta disposición complementaria final de la Ejecución de Inversiones de servicios de Educación Superior Universitaria por los Gobiernos Regionales, se exonera de manera excepcional el Artículo 2 de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18º de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de noviembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ECONÓMICA, INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE AZÁNGARO, cuya vigencia es por el periodo de 04 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 2465-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 05 de noviembre del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS SECCIONES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ECONÓMICA, INGENIERÍA DE MINAS E INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES EN LA SEDE AZÁNGARO, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Director General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
• DGA, OCRI, OAD
• Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
• Archivo/2025.
nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR